



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

SU INT RESOLUCIÓN EXENTA N° 1068  
CONCEPCIÓN, 24 JUN 2013

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objeto es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que, el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- Que, en ese contexto, a fin de erradicar transitoriamente a las familias beneficiarias de un subsidio habitacional y que residían en los sectores más vulnerables de la aldea "Villa Los Jardines", de la comuna de Los Angeles, se suscribió con fecha 30.03.12, Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Aldeas y Campamentos, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 555, de fecha 11.04.12, de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 4.-Que, por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega de un proyecto habitacional al que se encontraba asociada una familia sufrió un atraso por lo que el monto transferido resultó insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar los recursos inicialmente comprometidos por un monto de \$ 750.000 (Setecientos cincuenta mil pesos).
- 5.-Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.

6.- Que, es necesario aprobar la modificación de convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1.- APRUEBASE** modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 31.05.13 entre la Ilustre Municipalidad de Los Angeles y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 31 de Mayo de 2013 entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES en adelante LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD RECEPTORA, representada según se acreditará por su Alcalde don Esteban Krause Salazar, ambos domiciliados en calle Caupolicán N° 399, comuna de Los Angeles, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, por Resolución Exenta N° 555 de fecha 11 de Abril de 2012, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 30 de marzo de 2012 entre la Ilustre Municipalidad de Los Angeles y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, cuyo objeto consistía en cerrar la aldea "Villa Los Jardines" y erradicar transitoriamente a las familias que en ella residían, en espera de su solución habitacional definitiva, toda vez que dicho asentamiento provisorio no contaba con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, lo que determinó el deterioro de su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias residentes.

Para el cumplimiento de esos objetivos, y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudieran asumir los gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al Municipio la suma de cuatro millones doscientos mil pesos (\$ 4.200.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

No obstante, atendido a que por razones inimputables a los comparecientes la fecha de entrega de un proyecto habitacional al que se encontraba asociada una familia sufrió un retraso, el monto transferido por el convenio de fecha 30 de marzo de 2012 resultó insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, lo que hace necesario suplementar los recursos inicialmente comprometidos.

**SEGUNDO:** Que, en virtud de lo expresado, los comparecientes, de común acuerdo vienen en modificar el convenio de fecha 30 de marzo de 2012, en los siguientes términos:

a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de setecientos cincuenta mil pesos (\$ 750.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las municipalidades.

Por su parte, el Municipio declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión del convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento más la nueva transferencia que se acuerda realizar asciende a la suma total de cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos (\$ 4.950.000).

b) Reemplázase la tabla incluida en el punto N° 1 de los lineamientos, por la siguiente:

N°	ALDEA	PATERO	MATERO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA
1	VILLA LOS JARDINES	ALVEAL	SALAMANCA	MERCEDES	8235380	1	SAN LUIS II	\$ 1.350.000	\$ 1.350.000	\$ -	\$ -
2	VILLA LOS JARDINES	TAPIA	ALVEAL	SCARLETTE	16396227	6	FILADELFIA IV	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -
3	VILLA LOS JARDINES	MALTES	HERRERA	MARGARITA	10639137	8	MEJOR VIDA	\$ 3.000.000	\$ 2.250.000	\$ 450.000	\$ 300.000
								\$ 4.950.000			

c) Agrégase al punto N° 5 de los lineamientos, el siguiente párrafo: "Para la beneficiaria que reciba recursos en tres cuotas, el suplemento de los gastos de erradicación se cancelará en Junio y Julio de 2013"

**TERCERO:** El presente instrumento se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su plena vigencia en todo lo no modificado por este acto.

**CUARTO:** La presente modificación de convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

**QUINTO:** La presente Modificación de Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Los Angeles, a la Coordinación Regional del Programa ALDEAS SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

**SEXTO:** La personería de don Miguel Angel Hernández Aguayo, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región del Bio-Bio, consta del artículo 9 del D.S. N° 397 (V.y U.) de 1976, y la personería de don Esteban Krause Salazar para representar al Municipio consta en el Decreto Alcaldicio N° 3038, de fecha 06 de Diciembre del año 2012.

2.- TRANSFERASE, a la Ilustre Municipalidad de Los Angeles, el monto de \$ 750.000 (Setecientos cincuenta mil pesos) conforme a lo establecido en la cláusula Segunda del convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

3.- En todo lo demás, se mantiene plenamente vigente el convenio de transferencia individualizado en el considerando 3) de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE**

V°B° U. Jurídica

MS/LGA

Distribución:

I. Municipalidad de Los Angeles  
Programa Aldeas y Campamentos  
Unidad Jurídica  
Oficina de Partes



**RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

OMAR SANDOVAL ANDRADES  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIA REGIONAL MINVU  
REGION DEL BIO - BIO

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

43 OF PA

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DEL BIO BIO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES**

En Concepción, a **31 MAYO 2013**, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (S), don **Miguel Ángel Hernández Aguayo**, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Los Angeles, en adelante, la Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde Sr. **Esteban Krause Salazar**, ambos domiciliados en calle Caupolicán N° 399, comuna de Los Angeles, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, por Resolución Exenta N° 555 de fecha 11 de Abril de 2012, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 30 de marzo de 2012 entre la Ilustre Municipalidad de Los Angeles y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, cuyo objeto consistía en cerrar la aldea "Villa Los Jardines" y erradicar transitoriamente a las familias que en ella residían, en espera de su solución habitacional definitiva, toda vez que dicho asentamiento provisorio no contaba con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, lo que determinó el deterioro de su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias residentes.

Para el cumplimiento de esos objetivos, y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudieran asumir los gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al Municipio la suma de cuatro millones doscientos mil pesos (\$ 4.200.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

No obstante, atendido a que por razones inimputables a los comparecientes la fecha de entrega de un proyecto habitacional al que se encontraba asociada una familia sufrió un retraso, el monto transferido por el convenio de fecha 30 de marzo de 2012 resultó insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, lo que hace necesario suplementar los recursos inicialmente comprometidos.

**SEGUNDO:** Que, en virtud de lo expresado, los comparecientes, de común acuerdo vienen en modificar el convenio de fecha 30 de marzo de 2012, en los siguientes términos:

a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de setecientos cincuenta mil pesos (\$ 750.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las municipalidades.

Por su parte, el Municipio declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión del convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento más la nueva transferencia que se acuerda realizar asciende a la suma total de cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos (\$ 4.950.000).



b) Reemplázase la tabla incluida en el punto N° 1 de los lineamientos, por la siguiente:

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA
1	VILLA LOS JARDINES	ALVEAL	SALAMANCA	MERCEDES	8235380	1	SAN LUIS II	\$ 1.350.000	\$ 1.350.000	\$ -	\$ -
2	VILLA LOS JARDINES	TAPIA	ALVEAL	SCARLETTE	16396227	6	FILADELFIA IV	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -
3	VILLA LOS JARDINES	MALTES	HERRERA	MARGARITA	10639137	8	MEJOR VIDA	\$ 3.000.000	\$ 2.250.000	\$ 450.000	\$ 300.000
								\$ 4.950.000			

c) Agrégase al punto N° 5 de los lineamientos, el siguiente párrafo: "Para la beneficiaria que reciba recursos en tres cuotas, el suplemento de los gastos de erradicación se cancelará en Junio y Julio de 2013"

**TERCERO:** El presente instrumento se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su plena vigencia en todo lo no modificado por este acto.

**CUARTO:** La presente modificación de convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

**QUINTO:** La presente Modificación de Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Los Angeles, a la Coordinación Regional del Programa ALDEAS SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

**SEXTO:** La personería de don Miguel Angel Hernandez Aguayo, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región del Bio-Bio, consta del artículo 9 del D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, y la personería de don Esteban Krause Salazar para representar al Municipio consta en el Decreto Alcaldicio N° 3038, de fecha 06 de Diciembre del año 2012.

**ESTEBAN KRAUSE SALAZAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES**

**MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ AGUAYO**  
**SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO (S)**  
**REGIÓN DEL BIO BIO**

V°B° U. JURÍDICA SEREMI  
 JS/LGA





A Ideas

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 555**  
**CONCEPCIÓN, 11 ABR 2012**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2012; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V.y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo es objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- Que existen 3 familias beneficiarias con un subsidio habitacional para la adquisición de su vivienda definitiva que debería verificarse prontamente, pero que mientras tanto residen en una aldea de emergencia llamada "Villa Los Jardines", de la ciudad de Los Ángeles. Dicha aldea, que por su naturaleza precaria y de emergencia no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.
- 4.- Que por lo dicho precedentemente y con el objeto de cerrar inmediatamente esta aldea, erradicar transitoriamente a las familias que ahí residen e impedir con este cierre de la aldea, que otras familias ocupen estos terrenos poniendo en riesgo su integridad, se celebró con fecha 30.03.2012, un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles y esta Secretaría Regional Ministerial.
- 5.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003; partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2012, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.
- 6.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 30.03.2012, entre la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 30 de Marzo del 2012 entre la Secretaria regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante "La SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial subrogante, don Aldo Careaga Jara, Ingeniero Constructor, ambos domiciliados en calle Réngo N° 384, comuna de Concepción; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES en adelante "La MUNICIPALIDAD", representada según se acreditará por su Alcalde don Eduardo Borgoño Bustos, chileno, ambos domiciliados en Caupolicán N° 399; comuna de Los Ángeles, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa Aldeas y Campamento de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos del sector público año 2012 según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite que se transfieran recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado programa Aldeas y Campamentos, entre ellas el cierre de aldeas.

**SEGUNDO:** En este contexto, existen 3 familias beneficiarias con un subsidio habitacional para la adquisición de su vivienda definitiva que debería verificarse prontamente, pero que mientras tanto residen en una aldea de emergencia llamada "Villa Los Jardines", de la ciudad de Los Ángeles. Dicha aldea, que por su naturaleza precaria y de emergencia no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.

Por lo anteriormente expuesto, se hace muy necesario cerrar inmediatamente esta aldea y erradicar transitoriamente a las familias que ahí residen en espera de su solución definitiva, impidiendo con este cierre de la aldea, que otras familias ocupen estos terrenos poniendo en riesgo su integridad.

Como el cierre urgente de la aldea no coincide con la pronta entrega de su proyecto habitacional definitivo, se generarán gastos derivados de esta erradicación transitoria, que deben asumirse en beneficio de las familias que se indican en la tabla siguiente:

N°	ALDEA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CEBULA DE IDENTIDAD	DIGITO VERIFICADOR (D.V.)	PROYECTO
1	VILLA LOS JARDINES	ALVEAL	SALAMANCA	MERCEDES	8235380	1	SAN LUIS II
2	VILLA LOS JARDINES	TAPIA	ALVEAL	SCARLETTE	16396227	6	FILADELFIA IV
3	VILLA LOS JARDINES	MALTES	HERRERA	MARGARITA	10639137	8	MEJOR VIDA

**TERCERO:** En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD, acuerdan a través del presente instrumento, un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para que las familias en tránsito puedan asumir los diversos gastos de esta erradicación transitoria.

Para estos efectos la MUNICIPALIDAD se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto les son entregados en documento adjunto, que se entiende formar parte integrante del presente convenio. Cualquier modificación a dichos lineamientos y, siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

**CUARTO:** La MUNICIPALIDAD en la ejecución del convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimiento.

Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de LA MUNICIPALIDAD, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros, creadas para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de La Republica.

